

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SALTA
Poder Ejecutivo
Salta

17 FEB 2012

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 17 FEB 2012

DECRETO N° 685

MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO los Decretos Nos. 105/08, 608/09, 284/10 y 167/11 por medio de los cuales se aprobaron los "Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de los edificios escolares de Gestión Pública de la Provincia de Salta" correspondientes a los períodos lectivos 2.008, 2.009, 2.010 y 2011 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que los fondos previstos para el acondicionamiento de los edificios mencionados son transferidos a los Municipios a fin de que por su intermedio se realicen las obras necesarias, o se asignen a los responsables de las instituciones escolares de su jurisdicción, debiendo oportunamente administrar, ejecutar e informar la aplicación de los importes asignados;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia continuar suministrando las comodidades adecuadas en los establecimientos escolares para el mejor aprovechamiento de los educandos y de toda la comunidad educativa;

Que a partir del presente año lectivo, y atento a que la continuidad del programa durante los dos periodos anteriores ha permitido a un gran número de establecimientos lograr un grado de confortabilidad adecuado, se prevé que, una vez efectuadas las obras de refacción y mantenimiento de rigor, pueda utilizarse los fondos que sean remanentes para la adquisición de otros elementos de necesidad primordial para la institución, debiéndose cumplir con los requerimientos vigentes para la rendición de los fondos utilizados y con el registro de los bienes que se incorporen al patrimonio de los establecimientos;

Que con el objeto de perfeccionar los lineamientos establecidos, es necesario introducir modificaciones sustanciales en lo que respecta a la rendición de los fondos, previendo la intervención de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en la recepción y revisión del informe de gastos;

Que en el presente ejercicio es preciso incrementar los fondos previstos a fin de acompañar el aumento de establecimientos creados durante la presente gestión de gobierno con el objeto de que sean suficientes para la continuidad del programa en las distintas institucionales educativas;



ES COPIA FIEL

Podex Ejecutivo
Salta

OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE DPTO. AUTENTICACION Y COMUNICACION
PROGRAMA ACCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



//...Continuación **DECRETO N° 685**

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébanse los "Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de los edificios escolares de Gestión Pública de la Provincia de Salta - Año 2.012", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Apruébanse los Anexos II, III y IV, correspondientes a los formularios de recepción de fondos, planilla de trabajos de acondicionamiento y de rendición de cuentas, respectivamente.

Artículo 3º - Establézcase que dichos fondos serán transferidos por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos a los Municipios a fin de que por su intermedio se realicen las obras necesarias, o se asignen a los responsables de las instituciones escolares de su jurisdicción, para que, en conjunto con los directores de los establecimientos educativos y de acuerdo a lo determinado en el referido Anexo I, sean administrados, ejecutados e informados los gastos pertinentes.

Artículo 4º - Déjase establecido que los acondicionamientos de los edificios escolares mencionados en el Artículo 1º, a cuyo efecto se destinan los fondos, deberán concluirse previo al inicio del presente Período Lectivo 2.012.

Artículo 5º - Autorízase la adquisición de bienes de capital por parte de las instituciones educativas con los fondos remanentes, luego de efectuadas las obras mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 6º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas habilitadas al efecto en la Ley N° 7692 - Ejercicio 2.012.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Ciencia y Tecnología, de Gobierno, de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. CARLOS ROBERTO PARODI
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
INTERINO

C.P.N. JULIO CESAR LOUTAF
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. JUAN MANUEL URTIBEY
GOBERNADOR

ROBERTO ANTONIO DE ASHUR
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

//...Continuación **DECRETO N° 685**

ANEXO I

"Lineamientos para la asignación de subsidios para el acondicionamiento de los edificios escolares de Gestión Pública de la Provincia de Salta – Año 2.012".

1. Montos máximos establecidos por escuela:

Para cada institución educativa se establecen los siguientes montos:

- Primera categoría (más de 700 alumnos): hasta \$ 13.310,00.
- Segunda categoría (entre de 250 y 700 alumnos): hasta \$ 11.132,00.
- Tercera categoría (entre 31 y 249 alumnos): hasta \$ 8.954,00.
- Cuarta categoría (entre 15 y 30 alumnos): hasta \$ 6.050,00.

Se deja constancia de que los montos serán asignados por unidad edilicia en funcionamiento y por establecimiento escolar. En aquellos edificios donde se encuentren funcionando más de una institución los fondos se asignarán a la institución de mayor matrícula para su manejo conjunto entre todos los directivos.

2. Rubros para los que están destinados los fondos:

El dinero asignado a cada escuela tiene como finalidad:

- Reposición de vidrios.
- Reparación y/o reposición de cerraduras, picaportes y fallebas.
- Reposición de focos, reparación o reposición de llaves de luz y tomacorrientes.
- Acondicionamiento de instalaciones sanitarias: reposición de griferías, inodoros, mingitorios, depósitos, lavatorios, bebederos; insumos para la desobstrucción de desagües cloacales y limpieza de tanques de reserva de agua y cisterna.
- Pintura de pizarrones.
- Insumos para trabajos menores de pintura y albañilería (cemento, cal, ripiosa, pintura, diluyente, etc.).
- Materiales para la reparación de mobiliario menor (pupitres, escritorios, armarios).
- Insumos para el desmalezamiento (combustible, tanza, otros).
- Entre otros rubros equivalentes.
- Financiamiento de mano de obra, siendo deseable además, que la comunidad educativa (padres, alumnos, docentes, directivos y otros miembros de la comunidad), participe voluntariamente haciendo aportes de mano de obra o de cualquier otro tipo, resultando tales aportes muy valiosos para el funcionamiento del servicio educativo y no implicando ello que el Estado Provincial deje de cumplir con las funciones y obligaciones que le son propias.



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



*RA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación*

//...Continuación **DECRETO N° 685**

Cuando no fuere necesaria la realización de las tareas de mantenimiento y refacción mencionadas en los ítems precedentes, y resulte imperiosa la adquisición de bienes tales como escritorios, bibliotecas, pupitres, heladeras, útiles, elementos de recreación, etc.; se redactará un acta manifestando la necesidad de dichos bienes firmada por las autoridades mencionadas en el punto siguiente. Además deberá elevarse la planilla de alta patrimonial correspondiente al área competente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Modalidad organizativa:

Para la administración (recepción, ejecución y rendición) de los fondos recibidos deberán organizarse grupos mixtos integrados por; el director de la institución (o su representante), y un representante del Intendente.

En el caso de que en los edificios escolares coexistiera más de un establecimiento, deberá conformarse una comisión integrada por sus respectivos directores.

4. Adquisición de los insumos:

Los insumos necesarios para proceder al acondicionamiento de los edificios podrán ser adquiridos en los comercios y corralones locales, siempre que los precios estén en los límites razonables.

Para tener valores (precios) de referencia deberán acceder a la página www.salta.gov.ar, Links oficiales, Unidad Central de Contrataciones.

5. Distribución de los fondos:

Los fondos se distribuirán en dos (2) cuotas iguales, según el monto que corresponda a cada escuela.

6. Informe de fondos:

Para realizar el informe de gastos deberá confeccionarse un documento con el detalle de insumos y costos (Anexo III) y elevarse con firma del Intendente y Director interviniente a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento en la disposición de los fondos y/o ejecución de las obras por parte del Intendente, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informará la situación al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.



ES COPIA



Podex Ejecutivo
Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº

685

ANEXO II

COMPROBANTE ENTREGA DE FONDOS REFACCION ESCUELAS AÑO 2011

FECHA: ____/____/____

MUNICIPIO: _____

ESCUELA: _____

DIRECTOR: _____

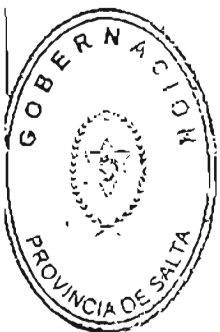
MONTO: _____

CUOTA:

1	2
---	---

.....
Firma del Intendente

.....
Firma del Director





ANEXO III

PLANILLA DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

Esc. Nº:
Localidad Parale:
Organismo ejecutor:
Monto establecido para la escuela:

Nombre:
Departamento:

Fecha iniciación de trabajos:
Fecha finalización de trabajos:

Proced. Ejecutiva
Salta

DECRETO Nº 685

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



Nº	RUBRO	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	VIDRIOS	Reposición de vidrios				
2	HERRAJES	Reparación y/o reposición de herrajes en general				
3	PINTURA	Pintura p/plazarrones Insumos p/trabajos menores de pintura				
4	INSTALACION ELECTRICA	Reposición de lámparas Reparación y/o reposición de llaves y tomacorrientes en gral.				
5	INSTALACION SANITARIA	Reposición de griferías y artefactos sanitarios en gral. Insumos p/desobstrucciones de desagües cloacales. Insumos p/limpieza de tanques de reserva de agua y cisternas				
6	DESAGÜES PLUVIALES	Reparaciones y/o limpieza de canaletas de desagües pluviales				
7	TRABAJO DE ALBAÑILERIA	Insumos p/trabajos menores de albañilería				
8	REPARACION MOBILIARIOS	Materiales p/reparaciones de mobiliario menor (pupitres, escritorios, sillas, armarios)				
9	LIMPIEZA GENERAL	Insumos p/trabajos de desmalezamiento				
10	MOBILIARIOS	Adquisición de pupitres, escritorios, sillas, útiles, heladeras, etc.				
TOTAL GASTOS REALIZADOS						

Firma de Padre de Alumno

Firma de miembro de Cooperadora

Firma del Intendente

Firma del Director

Procl. @Miguel de Salinas @Hijos de la Nación @Argentina

Falia

DECRETO 13

685

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

ANEXO IV



PROVINCIA:.....
FECHA DE COBRO:.....
RENDICION Nº:.....
Nº DE CLAVE (CUE):.....
DIRECTOR:.....
IMPORTE RECIBIDO:.....

ORDENES DE PAGO:.....
FECHA DE RENDICIÓN:.....
Nº DE ESCUELA:.....
MATRICULA:.....

[illegible]

Firma del Intendente

Firma del Director

Firma de Padre de Alumno

Firma de miembro de Cooperadora

Observaciones:

Los comprobantes deberán estar debidamente conformados por el director del establecimiento y la fecha de los mismos corresponder al periodo de transferencia de los fondos y ejecución de las obras.

